



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
Resolución 097 de 2018

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE HACE SABER A:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
CC.: 41.710.890	Flor Alba Lemus Talero

Que mediante oficio con radicado SCRD 20187000030741 de 17 de abril de 2018 se emitió notificación por aviso a la(s) persona(s) antes relacionada(s) para la notificación personal de la Resolución No. 097 de 21 de marzo de 2018 *"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble ubicado en el Sector de Interés Cultural, ubicado en la carrera 5 A No. 2-67, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica mediante el Decreto 606 de 2001, en el barrio Las Cruces, regulado por la UPZ (95) Las Cruces, en la localidad de Santa Fe D.C."*, expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, devuelto(s) por la empresa de mensajería 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. con la(s) Guía(s) No. RN936104713CO, con anotación: *"Domicilio cerrado para la entrega por 2da vez"*.

Que en vista de la novedad de correspondencia descrita, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a la publicación del/los Aviso(s) citado(s) con copia íntegra de la Resolución descrita, para cuyo efecto se fija en la Cartelera y página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro, e indicando que contra el citado proveído proceden los recursos de reposición ante quien lo expidió, y el de apelación, directamente o en subsidio del de reposición, ante el Consejo de Justicia, los cuales podrán interponerse por escrito, con el lleno de los requisitos contenidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al surtimiento de la presente notificación.

Fecha/Hora Fijación: 2 MAY 2018 Fecha/Hora Retiro: 8 MAY 2018

MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL

Anexos: Los documentos citados en 3 folios.
Elaboró: Juan David Herrera Ibarra – DGC – SCRD

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

Página 1 de 1

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20187000030741**

Fecha 17-04-2018

Bogotá D.C., 17 de abril de 2018

Señora

FLOR ALBA LEMUS TALERO

Propietaria y/o responsable del inmueble:

Carrera 5 A No. 2 - 67

Ciudad

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** - Resolución No. 097 de 2018.

Respetada señora Flor Alba.

Dando cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO el contenido de la Resolución No. 097 de 21 de marzo de 2018 *"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble ubicado en el Sector de Interés Cultural, ubicado en la carrera 5 A No. 2-67, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica mediante el Decreto 606 de 2001, en el barrio Las Cruces, regulado por la UPZ (95) Las Cruces, en la localidad de Santa Fe D.C."*, expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Acudiendo a la norma citada, resulta imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino. Lo anterior en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al interesado al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación con radicado de salida 20187000023971 de 21 de marzo de 2018, y su publicación en cartelera y página Web de la entidad del 10 al 16 de abril de 2018, conforme ordena el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, y en la que se indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación personal.

Por último, se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 097 de 2018 y se hace saber que contra el citado acto administrativo proceden los recursos de reposición ante quien expidió el acto, y el de apelación, directamente o en subsidio del de reposición, ante el Consejo de Justicia, los cuales podrá interponer por escrito, con el lleno de los requisitos contenidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al surtimiento de la presente notificación.

Con un saludo cordial,

MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL

Directora de Gestión Corporativa

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Anexos: La citada Resolución en 2 folios

Proyectó: Juan David Herrera Ibarra - SCRD

Cra. 8ª No. 9 - 83

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Info: Línea 195

Página 1 de 1

FR-10-PR-MEJ-01. V5. 16/11/2017

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE
SCRD
O.L.oo GPL



20187000057723

Fecha: 2018-03-21 08:25

Asunto: Resolución No. 097 De 21 De Marzo De 20

Destinatario: María Claudia Ferrer Rojas Dirección De Arte

Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa

Por: JUAHER | Anexos:

Tel 3274850 www.culturarecreacionydeporte.gov.co

RESOLUCIÓN No. 097 21 MAR 2018

"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble localizado en el Sector de Interés Cultural, ubicado en la carrera 5 A No. 2-67, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica mediante el Decreto 606 de 2001, en el barrio Las Cruces, regulado por la UPZ (95) Las Cruces, en la localidad de Santa Fe D.C."

LA DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.535 del 1 de noviembre del 2017, "Por medio de la cual se delega en el Director de Arte, Cultura y Patrimonio la competencia especial de policía para la protección al Patrimonio Cultural de la ciudad", emitida por la Secretaría de despacho y en ejercicio de las facultades de autoridad especial de Policía en la protección al Patrimonio Cultural que la Ley 1801 de 2016, (Código Nacional de Policía y Convivencia), le otorga la competencia a la Secretaría de Cultural, Recreación y Deporte, para que conozca y adelante las actuaciones administrativas relacionadas con los comportamientos que afecten la integridad urbanística en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural de la ciudad, tal como lo señala el Parágrafo 6º del Artículo 135 de la mencionada Ley, en concordancia con el Artículo 213, Parágrafo 1º, debiendo imponer las medidas que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, aplicando el procedimiento establecido en la primera parte de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, y teniendo que proceder a dictar la decisión que en derecho corresponda en el presente asunto previo los siguientes :

HECHOS

Que mediante el radicado No. 20177100086342 del 15 de agosto del 2017, la señora Angela Acevedo, solicitó ante esta Secretaría, se adelantaran las acciones de control urbano en relación con la ejecución de obras en el inmueble ubicado en la Carrera 5A No. 2-67, por cuanto resultó afectada con las intervenciones efectuadas en dicho inmueble.

Que de acuerdo con las funciones de control urbano en bienes de interés cultural, la SCRD, creó el expediente No. 201731011000100140E, para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble objeto de análisis.

Que mediante el radicado No. 20173100060521 del 4 de septiembre de 2017, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultural, Recreación y Deporte, compulsó copia de la queja ciudadana al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y le solicitó información, si para el inmueble de la carrera 5A No. 2-67, se aprobó algún proyecto de intervención.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 097 . . . 21 MAR 2018

“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble localizado en el Sector de Interés Cultural, ubicado en la carrera 5 A No. 2-67, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica mediante el Decreto 606 de 2001, en el barrio Las Cruces, regulado por la UPZ (95) Las Cruces, en la localidad de Santa Fe D.C.”

Que mediante el radicado No. 20173100060551 del 4 de septiembre de 2017, la SCRD remitió copia del radicado No.20177100060551 del 4 de septiembre del 2017 a la Alcaldía Local de la Candelaria, enviado por el IDPC y solicitó información sobre la posible existencia de actuación administrativa sobre el inmueble.

Que mediante el radicado No. 20177100102392 del 22 de septiembre de 2017, la Alcaldía Local de Santa Fe, informó a esta Secretaría que en ese despacho no se adelanta, ninguna actuación relacionada con el inmueble en estudio.

Que mediante el radicado No. 20173100182213 del 22 de octubre de 2017, se registró la consulta del aplicativo de la norma SINUPOT del inmueble ubicado en el Sector de Interés Cultural, identificado con la nomenclatura de la carrera 5 A No. 2-67, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica mediante el Decreto 606 de 2001, en el barrio Las Cruces, regulado por la UPZ (95) Las Cruces, en la localidad de Santa Fe D.C

Que mediante el radicado No. 20177100127632 del 22 de noviembre de 2017, el IDPC remitió copia del oficio enviado a la Alcaldía Local de Santa Fe, donde manifestó que en la Inspección Tercera A Distrital de Policía de Santa Fe, se adelanta el expediente 2017533490100474E relacionado con las obras adelantadas en e inmueble precitado.

Que mediante el radicado No. 20173100182203 del 22 de noviembre de 2017, se registró el Certificado de tradición y libertad del inmueble en estudio de propiedad de la señora Flor Alba Lemus Taleró, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.710.890.

Que mediante el radicado No. 20183100004961 del 23 de enero de 2018, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, informó a la señora Angela Acevedo, las acciones adelantadas por esta Secretaría, enterándola de la remisión efectuada de la totalidad del expediente a la Inspección Tercera A Distrital de Policía de Santa Fe, según consta en el radicado No. 20173100094851 del 27 de diciembre de 2017.

FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72° señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, determinando que el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés general, etc.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 097 . . . 21 MAR 2018

“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble localizado en el Sector de Interés Cultural, ubicado en la carrera 5 A No. 2-67, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica mediante el Decreto 606 de 2001, en el barrio Las Cruces, regulado por la UPZ (95) Las Cruces, en la localidad de Santa Fe D.C.”

Al respecto, el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público manifestó en antecedente doctrinario - Acto Administrativo No 979 de 24 de diciembre de 2004:

“Mediante estas normas se pretende que el desarrollo urbanístico de la ciudad sea ordenado y armónico propendiendo porque los ciudadanos puedan convivir y ejercer sus derechos de una manera tranquila y pacífica, y por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular son pues principios sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio (Constitución Política Art. 1 y 58 ley 388 de 1997 Art. 2 y 3)”

Que el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y concerniente a los inmuebles que han sido Declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes, debe vigilar y exigir conforme la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando de ser necesario a los que pretenda desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

EL CASO CONCRETO

Conforme lo expuesto en el acápite de los hechos, se tiene que la actuación se inició por queja interpuesta por la señora, Angela Acevedo, quien solicitó ante esta Secretaría, se adelantará control urbano en relación con la ejecución de obras en el inmueble de la carrera 5A No. 2-67, por cuanto resulta afecta con las obras ejecutadas en dicho inmueble.

Ahora bien una vez desplegadas las acciones por parte de la SCR D, se determinó que en la Inspección Tercera A Distrital de Policía de Santa Fe, se adelanta el expediente 2017533490100474E relacionado con las obras adelantadas en el inmueble precitado.

Así las cosas y al establecer que el factor competencia por los hechos que motivaron la apertura del presente expediente No.201731011000100140E, radica en cabeza de la Inspección Tercera A de la localidad de Santa Fe, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte ordena el Archivo de las diligencias, por no existir mérito para continuar con la presente investigación, por tanto y en derecho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Abstenerse de imponer medida correctiva al propietario y/o responsable del inmueble ubicado en el inmueble localizado en el Sector de Interés Cultural, ubicado en la carrera 5 A No. 2-67, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría

Página 3 de 4
FR-09-PR-MEJ-01. V5. 16/11/2017

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 097 21 MAR 2018

“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble localizado en el Sector de Interés Cultural, ubicado en la carrera 5 A No. 2-67, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica mediante el Decreto 606 de 2001, en el barrio Las Cruces, regulado por la UPZ (95) Las Cruces, en la localidad de Santa Fe D.C.”

de Conservación Tipológica, mediante el Decreto 606 de 2001, en el barrio Las Cruces, regulado por la UPZ (95) Las Cruces, en la localidad de Santa Fe D.C., conforme a los lineamientos expuestos en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, ARCHÍVESE la presente actuación, incluyendo copia de este acto administrativo al expediente 20173101100010140E.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural del contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la señora Flor Alba Lemus Talero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.710.890 en calidad de propietaria y/o responsable del inmueble del contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante esta Dirección y de apelación, ante el Honorable Consejo de Justicia en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según lo dispuesto por el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

21 MAR 2018

MARÍA CLAUDIA FERRER ROJAS
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Margarita Villalba L.
Revisó: Liliana Ruiz Gutiérrez
Aprobó: Nathalia Bonilla Maldonado

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

Página 4 de 4
FR-09-PR-MEJ-01. V5. 16/11/2017

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

20187000057723

ANEXO

15/03/2018
5:10